



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|-----------------------------------------------|
| Proceso | Verbal de Pertenencia |
| Demandante | Martha Lucía Otálvaro Mesa |
| Demandado | José Fernando Cárdenas Zapata |
| Radicado | 05001 31 03 011 2021 00024 00 |
| Asunto | Incorpora, Aplaza Audiencia, fija nueva fecha |

Se agrega al sumario el escrito remitido el 30 de octubre de este año (archivo 5.7), por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el miércoles 1 de noviembre a las 9:30 am, habida cuenta que, para el mismo día le fue asignada una cita para un examen médico en la ciudad de Bogotá, en donde reside, por lo cual no le posible trasladarse a Medellín para asistir a la diligencia de inspección judicial del bien inmueble objeto de usucapión.

De igual modo, la apoderada del demandado allegó solicitud de aplazamiento (archivo 5.8), debido a que para el 1 de noviembre también se le había programado con antelación, unas citas médicas que no le permiten asistir a la audiencia en la hora programada

Así las cosas, como quiera que las solicitudes realizadas con antelación a la audiencia y elevadas por los apoderados de ambas partes, se ajustan a la noción de *justa causa* (#3 art. 372 CGP), el Despacho **acepta por única vez** las peticiones de aplazamiento, y para tal efecto señala el **13 de diciembre de 2023 a las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo la **audiencia inicial de manera virtual**, bajo los mismos parámetros indicados en el auto de citación previa.

En todo caso, resulta necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que, se sirva allegar en el término de ejecutoria de esta providencia la prueba sumaria, es decir, las órdenes médicas que soportan su solicitud, para dejarlas como soporte en el expediente, como quiera que, las anexadas por su tamaño, no permiten corroborar lo indicado por el solicitante.

Resulta igualmente necesario requerir a la parte demandante para que se sirva informar los canales electrónicos a través de los cuales **Juan Alberto Zapata Moncada** y **Paulina Cárdenas Otálvaro** asistirán a la diligencia virtual, como quiera que no reposa dicha información en el expediente digital.

Se les reitera a las partes, apoderados y testigos que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David L.', written in a cursive style.

**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ**